

**PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/321/2024-R01**  
**Vigencia: del 26 de Diciembre de 2023 al 26 de Marzo de 2024**

**C. CARLOS FERNANDO CAMACHO VIDAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**MEXUS SHIPPING S.A. DE C.V.**  
BOULEVARD DE LAS ISLAS #755 Int.3 Col. ISLA DEL CAYACAL,  
Lázaro Cárdenas , Michoacán, C.P. 60950

**PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE**, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera mexicana **MEXUS SHIPPING S.A. DE C.V.**, para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación **"UBC SAVANNAH"** de bandera extranjera, con las siguientes características:

<b>Bandera:</b>	CHIPRE			<b>Año:</b>	2000	<b>No. OMI:</b>	9220976		
<b>Eslora:</b>	164.330 M	<b>Manga:</b>	27.000 M	<b>Puntal:</b>	14.800 M	<b>U.A.B.:</b>	19743.000 UAB	<b>T.R.N.:</b>	10718.000 UAN
<b>Tipo de embarcación:</b>	GRANELERO								
<b>Armador o Propietario:</b>	SAVANNAH SHIPPING LIMITED					<b>Número de Tripulantes Mexicanos</b>	0		

**ANTECEDENTES**

<b>Número de Solicitud:</b>	195450	<b>Fecha de presentación de la solicitud:</b>	28 de Noviembre de 2023
<b>Fecha de presentación de información complementaria:</b>	NO APLICA		
<b>Objeto del Contrato de Servicio:</b>	TRANSPORTE DE CERCA DE 50,000 TONELADAS METRICAS DE MAÍZ A GRANEL		
<b>Contrato de Servicio celebrado con:</b>	SAVANNAH SHIPPING LIMITED		
<b>Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la embarcación:</b>	CONTRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO ENTRE MEXUS SHIPPING S.A. DE C.V. Y SAVANNAH SHIPPING LIMITED		
<b>Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo:</b>	ESCRITO NÚMERO 002 DE FECHA 3 DE ENERO DEL 2024		
<b>Puertos de operación:</b>	Altamira (TAMPS), Coatzacoalcos (VER), Progreso (YUC), Puerto Chiapas (CHIS), Salina Cruz (OAX), Tampico (TAMPS), Topolobampo (SIN), Tuxpan (VER), Veracruz (VER)		



**CONDICIONES ADICIONALES**

<b>Condición: 1</b>	LA PERMISIONARIA DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SALVAVIDAS Y EQUIPO CONTRA INCENDIO CUYA VIGENCIA EXPIRÓ EL 17 DE DICIEMBRE DE 2023; POR ELLO, DEBERÁ PRESENTAR CITADA DOCUMENTACIÓN VIGENTE Y LEGIBLE, POR SER REQUISITO INDISPENSABLE PARA MANTENER LA VIGENCIA DEL PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CABOTAJE QUE SE LE OTORGA, EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE DEJARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE PERMISO Y, COMO CONSECUENCIA, SE TENDRÁ POR CANCELADO, CONSECUENTEMENTE SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 240 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.
<b>Condición: 2</b>	LA PERMISIONARIA DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE DOTACION MÍNIMA CUYA VIGENCIA EXPIRÓ EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023; POR ELLO, DEBERÁ PRESENTAR CITADA DOCUMENTACIÓN VIGENTE Y LEGIBLE, POR SER REQUISITO INDISPENSABLE PARA MANTENER LA VIGENCIA DEL PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CABOTAJE QUE SE LE OTORGA, EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE DEJARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE PERMISO Y, COMO CONSECUENCIA, SE TENDRÁ POR CANCELADO, CONSECUENTEMENTE SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 240 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.
<b>Condición: 3</b>	LA PERMISIONARIA DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL SEGURO DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CUYA VIGENCIA EXPIRA EN LA FECHA ANTES MENCIONADA; POR ELLO, DEBERÁ PRESENTAR LA RENOVACIÓN VIGENTE Y LEGIBLE, POR SER REQUISITO INDISPENSABLE PARA MANTENER LA VIGENCIA DEL PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CABOTAJE QUE SE LE OTORGA, EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE DEJARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE PERMISO Y, COMO CONSECUENCIA, SE TENDRÁ POR CANCELADO, CONSECUENTEMENTE SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 240 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.
<b>Condición: 4</b>	LA PERMISIONARIA DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE MEXUS SHIPPING, S.A DE C.V. Y SAVANNAH SHIPPING LIMITED CUYA VIGENCIA EXPIRÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023; POR ELLO, DEBERÁ PRESENTAR LA RENOVACIÓN VIGENTE Y LEGIBLE, POR SER REQUISITO INDISPENSABLE PARA MANTENER LA VIGENCIA DEL PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CABOTAJE QUE SE LE OTORGA, EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE DEJARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE PERMISO Y, COMO CONSECUENCIA, SE TENDRÁ POR CANCELADO, CONSECUENTEMENTE SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 240 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.

